

de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Demetrio Gonzalez Cabezas.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Agustín González Martínez.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Miguel Moreno Blanco, José María Rey Alvarez, Joaquín Gisbert Sanjuán, Ramón Antonio del Pozo Aguado, Francisco Trillo Bellido.

De la Prisión Celular de Valencia: Antonio Bermejo Antón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 9 de noviembre de 1962 por la que se concede la libertad condicional a veinticuatro penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Emilio Aranda Lozano.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Casimira Muñoz Gutiérrez.

De la Prisión Central de Burgos: Jaime Jarillo Espert, Artemio Castaño Franco, Carmelo Rufino Sánchez de la Paz.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso, Santoña (Santander): Francisco González Díez, Gonzalo Atienza Díaz, Juan Jesús Gorriti Revuelta, José Quero Bernal, Nicanor Rodríguez Díaz.

De la Prisión Central de Gijón: Justo Marquinez Bazán.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Isidoro Palma Anazagasti.

De la Prisión Provincial de la Bilbao: Rafael Urriticoechea Zubieta.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Manuel Herrera Dominguez.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Francisco Quero Montoya, Joaquín Oca Rubio.

De la Prisión Provincial de Huelva: Alberto Gallego Pérez, José Baena Mata.

De la Prisión Provincial de Jaén: Francisco Morente Ruiz.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Antonio Doullas Reyes.

De la Prisión Provincial de Murcia: Restituto López Lorente.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Antonio Sánchez Barbudo Serrano.

De la Prisión Celular de Valencia: Constantino Ruano González.

De la Colonia Agrícola Penitenciario de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Gabino Estebaranz Casla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 3269/1962, de 23 de noviembre, por el que se concede a doña Victoriana Prieto Elías transmisión de la pensión causada por el soldado de infantería Manuel Fernández Prieto.*

Vacante, por haber alcanzado la mayoría de edad el dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve don Francisco Fernández Vázquez, la pensión anual extraordinaria de setecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, que le fué concedida el cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco como huérfano del soldado de Infantería Manuel Fernández Prieto, que falleció en acción de guerra el catorce de octubre de mil novecientos treinta y ocho, y no quedar del mismo más descendientes legítimos ni naturales, doña Victoriana Prieto Elías, madre del causante, de estado viuda y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se transmite a doña Victoriana Prieto Elías, madre del soldado de Infantería Manuel Fernández Prieto, la pensión anual extraordinaria de setecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, que por aplicación de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis se aumenta a mil ciento noventa y tres pesetas con veinticinco céntimos anuales, y a partir de primero de enero de mil novecientos sesenta esta pensión se eleva a tres mil seiscientos pesetas, también anuales, por aplicación de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que disfrutaba el hijo del mismo Francisco Fernández Vázquez, cuya pensión percibirá por la Delegación de Hacienda de Huelva desde el diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve mientras conserve la aptitud legal para su disfrute.

A tenor de lo dispuesto en la Ley número cincuenta y siete de mil novecientos sesenta, de veintidós de diciembre, esta pensión se eleva a la cantidad de quinientas pesetas mensuales a partir de primero de enero de mil novecientos sesenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
PABLO MARTÍN ALONSO

*DECRETO 3270/1962, de 23 de noviembre, por el que se concede a don Manuel Castelo Jaspe y doña Joaquina Pedreira García transmisión de la pensión causada por el soldado Manuel Castelo Pedreira.*

Vacante, por haber alcanzado la mayoría de edad en tres de enero de mil novecientos cincuenta y ocho don Manuel Castelo Díez, la pensión anual extraordinaria de setecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, que le fué concedida el cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho en concepto de huérfano del soldado de Infantería Manuel Castelo Pedreira, y no quedar del mismo más descendientes legítimos ni naturales, don Manuel Castelo Jaspe y doña Joaquina Pedreira García, padres del causante y pobres en sentido legal, reúnen las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos,